

COMUNICADO CONJUNTO. MINISTERIO DE DEFENSA DE NICARAGUA Y MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, POLICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE COSTA RICA. 30 de Julio de 1998.

Los Ministerios de Defensa de Nicaragua y de Gobernación, Policía y Seguridad Pública de Costa Rica, conscientes de la necesaria cooperación entre ambos estados fronterizos y hermanos para el desarrollo y seguridad de su zona fronteriza común y habida cuenta de las diferencias suscitadas en los últimos días, manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública de Costa Rica manifiesta el respeto de las autoridades de su país al dominio y sumo imperio de Nicaragua sobre la totalidad del río San Juan, tal y como lo definen los instrumentos internacionales entre ambos Estados.

SEGUNDO: El Ministro de Defensa de Nicaragua manifiesta por su parte el respeto a los derechos de navegación de Costa Rica sobre el Río San Juan, desde tres millas inglesas río abajo del Castillo Viejo hasta su desembocadura en Punta Castilla en el Mar Caribe, definidos por los instrumentos internacionales vigentes entre ambos Estados

TERCERO: Ambos Ministros manifiestan su plena voluntad de solución de los lamentables inconvenientes suscitados en días anteriores y para tal efecto adoptan las siguientes directrices para sus correspondientes subordinados:

1. Los tripulantes de las embarcaciones de la Fuerza Pública de Costa Rica que realizan los relevos de policías y el abastecimiento de los puestos fronterizos ubicados en la ribera derechos del río San Juan, navegarán por el mencionado río, una vez hecho el aviso correspondiente, portando únicamente sus armas de reglamento, para lo cual las autoridades militares nicaragüenses podrán acompañar, en sus propios medios de transporte, a las embarcaciones costarricenses que realicen el recorrido por el Río San Juan. Cuando la nave nicaragüense no acompañe las naves costarricenses, estas podrán realizar el recorrido respetando los reportes correspondientes en los puestos fronterizos de conformidad con lo indicado en este acuerdo.
2. Las autoridades costarricenses deberán reportarse en los puestos nicaragüenses a lo largo del recorrido que realicen en las aguas del Río San Juan.
3. La mecánica operativa del presente acuerdo será definida y reglamentada en una reunión posterior entre los altos mandos de las Autoridades Militares Nicaragüenses y de la Fuerza Pública de Costa Rica.

4. Los Ministros de Defensa de Nicaragua y de Gobernación, Policía y Seguridad Pública de Costa Rica, en interés de mantener una relación de armonía y mutua cooperación, acuerdan celebrar reuniones periódicas.

En fe de lo cual firmamos el presente acuerdo en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

JAIME CUADRA S.
MINISTRO DE DEFENSA
DE NICARAGUA.

JUAN RAFAEL LIZANO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE COSTA RICA